

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 18 de Febrero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: Vista la consulta hecha al Ministerio de la Gobernación por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Navarra, y que aquel Ministerio trasladó á este de la Guerra en 22 de Octubre último, relativa á la situación en que debe quedar el recluta Fernando Gorriti Gorriti:

Resultando que fué comprendido en el alistamiento de 1901 por el cupo de Huarte Araquil, y declarado prófugo por no haber comparecido al acto de la clasificación, presentándose el 3 de Octubre de 1903 ante la Comisión mixta, siendo reconocido y tallado y considerado como útil para el servicio militar:

Resultando que por el número que obtuvo en el sorteo le correspondía quedar como excedente de cupo:

Considerando que el art. 107 de la ley de Reclutamiento dispone que los prófugos serán precisamente destinados á servir en Ultramar por dos años más de lo señalado para los mozos sorteados que hubieran de nutrir aquellos Ejércitos, añadiendo el 115 que todo prófugo aprehendido ó presentado se abonará, cualquiera que sea su número en el sorteo, al cupo de Ultramar, y cubierto éste al de la Península:

Considerando que el contenido de esos preceptos demuestra que los prófugos útiles tienen también señalada su penalidad en la ley, que consiste en que, ni por razón de números, ni por redenciones ó excepciones puedan eximirse de prestar el servicio de las armas, recargado con dos años más, que antes habían de prestarse en Ultramar, y hoy, como es natural, en la Península:

Considerando que el único caso en que los prófugos se eximen del servicio de las armas es el de hallarse comprendidos en el cuadro de inutilidades físicas, y que cuando la presentación la hacen antes del ingreso en Caja y concentración de reclutas correspondientes á su reemplazo, son destinados al servicio activo sin recargo, quedando privados del beneficio de las exenciones legales que pudieran corresponderles;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en 8 de Enero último, se ha servido resolver que el mozo de referencia debe, á pesar del número que obtuvo en el sorteo, prestar servicio en filas con el recargo de dos años que la ley de Reclutamiento impone á los declarados prófugos, y que esta disposición se aplique en general á casos análogos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1904.—Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: Visto el escrito que la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Huelva dirigió á este Ministerio en 22 de Septiembre último consultando acerca del dere-

cho que pueda tener á alegar excepción del servicio militar, después de su ingreso en Caja, el soldado Juan Martín Martín, que incurrió en la penalidad que establece el art. 31 de la ley de Reclutamiento:

Considerando que el mencionado artículo dispone solamente que los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente, no se presenten á hacerse inscribir en el inmediato, sean incluidos en el primer alistamiento que se verifique después de descubierta la omisión y clasificados como soldados, cualesquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen:

Considerando que tal silencio de la ley no puede interpretarse en el sentido de negar todo derecho para alegar aquellas excepciones que legalmente sobrevengan por causa mayor, porque las disposiciones penales, á cuya categoría pertenece la del citado art. 31, deben interpretarse en sentido restrictivo, sin hacerlas, por consiguiente, extensivas á otros casos más que aquéllos que expresamente sean objeto de las mismas:

Considerando que al ocuparse la ley de Reclutamiento de los requisitos que deben tener las excepciones para que puedan ser alegadas en concepto de sobrevinidas, no excluye tampoco el caso de que se trata;

El Rey (Q. D. G.); de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en 12 de Enero último, se ha servido disponer que se admita al soldado de referencia y á los demás que se encuentren en el mismo caso, las excepciones que legalmente les sobrevengan después de su ingreso en Caja, aunque hayan sufrido la penalidad determinada en el art. 31 de la indicada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1904.—Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: Vista la instancia pro-

movida por el recluta Tomás Esquivroz é Iñigo, en solicitud de que le sea admitida en la zona de Reclutamiento de Pamplona la carta de pago, importante 1.500 pesetas, correspondientes á su redención del servicio militar:

Resultando que el referido recluta fué declarado soldado por el cupo de Sesma (Navarra), en el reemplazo de 1903, como comprendido en la penalidad del art. 31 de la ley de Reclutamiento:

Resultando que, presentada por el interesado en la zona la carta de pago por valor de 1.500 pesetas, le fué devuelta porque, con arreglo al artículo 179 del reglamento dictado para la ejecución de la mencionada ley, la redención del servicio militar activo de los individuos que incurren en la penalidad del art. 31 debe ser por la cantidad de 2.000 pesetas:

Considerando que el art. 179 del reglamento, al establecer que la redención de los mozos comprendidos en el art. 31 de la ley había de ser por 2.000 pesetas, se fundó, sin duda alguna, en que debían, por la circunstancia de figurar con los primeros números del sorteo, prestar sus servicios en Ultramar:

Considerando que no existiendo en la actualidad servicio militar en Ultramar, deja de existir la causa de la disposición, y no es, por lo tanto, justo que siga aplicándose;

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo expuesto por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en 8 de Enero último, se ha servido resolver que los mozos comprendidos en la penalidad del artículo 31 de la ley, pueden redimir por 1.500 pesetas el servicio de guardación en los cuerpos armados, y que se admita en la zona de Pamplona al indicado recluta la carta de pago de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1904.—Linares.—Señor.....

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1903, 1902, 1901 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Astudillo.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1903	1902	1901	
1	Julian Márcos García.	Amayuelas de Abajo.	Viuda pobre.	>	1	>	2
3	Manuel Gómez Meléndez.	Amusco.	Corto y viuda pobre.	1	>	>	3
12	Juan Quirce Arreal.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
15	Narciso Monzón Santiago.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
17	José Varona Santos.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
3	Vicente Benítez Guerra.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
6	Filiberto del Campo Calvo.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
11	Emerenciano Rodríguez Caro.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
12	Felipe Bregón Rubio.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
13	Teodoro Merino Lobejón.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
16	Ricardo Caro García.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
18	Miguel Gutiérrez Carrera.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
19	Zacarías Grande Brezo.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
8	Tomás Arreal Rodríguez.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
9	Angel Vega Garrido.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
10	Cándido Merino Santiago.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
18	Juan Linacero Rojas.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
19	Cesáreo Herrera Alonso.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
2	José Gacho Santos.	Astudillo.	Hermanos huérfanos.	1	>	>	3
4	Julio García Teresa.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
9	Felipe del Río González.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
14	Epifanio Celador Manchón.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
20	José Frechilla Antolín.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
3	Baldomero Lerena Polvorosa.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
9	Anselmo Aguado Martín.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
14	Eugenio Ercilla Loyola.	Idem.	Hermana huérfana.	>	1	>	2
16	Marcelo San Martín Santos.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
23	Ciriaco San Martín Fernández.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.	>	1	>	2
29	Demetrio García Aguado.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
30	Gumersindo Mencía Torres.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
6	Antonio Sancho Frias.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
9	Cecilio Mateo Castrillo.	Idem.	Viuda pobre y hermano en el servicio.	>	>	1	1
11	Julian Husillos Ortega.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
13	Tomás Aguado Calvo.	Idem.	Corto y viuda pobre.	>	>	1	1
15	Maximiano Bustamante Pulgar.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
16	Félix Velasco Husillos.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
17	Antonio Plaza Husillos.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
20	Felipe Martínez Bustamante.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
23	Faustino Martínez Bahillo.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
24	Emilio Vinegra Toribio.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
27	Francisco Castaño Aguado.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
2	Indalecio Valles de la Hera.	Boadilla del Camino.	Inútil.	1	>	>	3
2	Federico Tegido Herreros.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
3	Julian Cordero Alonso.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
2	Donato Niño Tamayo.	Cordovilla la Real.	Idem.	>	1	>	2
1	Atilano González Hijosa.	Itero de la Vega.	Corto.	1	>	>	3
4	Severiano Tolín Soto.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
5	Francisco Mínguez Santamaría.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
1	Santos Gil Quijada.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
3	Juan Gallardo Serna.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
2	Francisco Manrique Manrique.	Idem.	Inútil (conocida en 1903).	>	>	1897	3
6	Pedro Carretón Ruíz.	Lantadilla.	Viuda pobre.	1	>	>	3
3	Mariano Llorente Carrera.	Idem.	Hermano en el servicio.	>	1	>	2
5	Felipe Guerra Ruíz.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
6	Laureano Puebla Guerra.	Idem.	Padre sexagenario (sobrevenida en 1902).	>	>	1	2
9	Alberto Mojado Ruíz.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
1	Vicente Martín Gatón.	Melgar de Yuso.	Hermano en el servicio y viuda pobre.	1	>	>	3
1	Regino Calvo Fernández.	Palacios del Alcor.	Inútil.	1	>	>	3
2	Gregorio Cieza Fernández.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
4	Clodoaldo Sierra Moreno.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
1	Estéban García Martínez.	Piña de Campos.	Idem.	1	>	>	3
3	Pedro González Simón.	Idem.	Inútil.	1	>	>	3
5	Gil Sáez Simón.	Idem.	Hermano en activo.	1	>	>	3
4	Donato Villegas Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
6	Hermenegildo Revuelta de la Pinta.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
7	Celestino Revuelta de la Pinta.	Idem.	Corto y viuda pobre.	>	>	1	1
4	Daniel Alvarez Rebolledo.	Idem.	Viuda pobre (sobrevenida en 1901).	>	>	1899	1
2	Sofio Ramón Peláz.	Rivas.	Inútil.	>	1	>	2
3	Nicolás Pérez Viejo.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
5	Manuel Terradillos Bustillo.	Santoyo.	Idem.	1	>	>	3
3	Ricardo Calvo Ramos.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
6	Isaac Catalina Ramos.	Idem.	Viuda pobre (sobrevenida en 1903).	>	1	>	3
6	Victoriano Andrés García.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
10	Dionisio Chico Arnáez.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
1	Tróximo Pérez Palacios.	Támara.	Corto y padre sexagenario.	>	1	>	2
2	Lúcio Pérez Martínez.	Idem.	Corto.	>	>	1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1903	1902	1901	
1	Pedro Arribas Herrera.	Torquemada.	Viuda pobre.	1	>	>	3
4	Félix Bustos Cerrato.	Idem.	Inútil.	1	>	>	3
8	Pablo Pascual Calleja.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
9	Marciano Husillos Sendino.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
13	Guillermo Rodríguez Herrera.	Idem.	Corto é inútil.	1	>	>	3
16	Rufino Pisano Curiel.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1	>	>	3
5	Julian Salas Maté.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
15	Julio González de la Fuente.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
28	Federico Acitores Rodríguez.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	>	1	>	2
31	Juan Sagredo Maté.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
32	Nicolás Miguel Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
33	Lino Salas Infante.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
3	Fructuoso Fernández Núñez.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
5	Eugenio Acitores Herrera.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
7	Máximo Civera Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
16	Félix Benito Aguado.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
21	Elías Alonso Aguado.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
24	Francisco Lerma Diago.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
7	Ramón Macho Hilario.	Valdespina.	Hermano en activo y padre sexagenario.	1	>	>	3
2	Ricardo Alonso Fernández.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
6	Germán Sáez Calvo.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
10	Inocencio Diez Salido.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
1	Jesús Mancho Sendino.	Villagimena.	Idem.	1	>	>	3
2	Alberto Campo Calvo.	Idem.	Inútil.	1	>	>	3
1	Damián Frías Campo.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
1	Antonio Alonso Pachón.	Villalaco.	Corto é inútil.	>	1	>	2
2	Gil Alonso Baños.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
3	Fidel García García.	Villamediana.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
12	Sergio Espina Abad.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
1	Toribio Tejado Mazuela.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
2	Valentín Calvo Rastrilla.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
7	Lúcio Moreno Estepar.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
9	Emeriano Peláez Fuente.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
2	Gregorio Lorenzo Albillos.	Villodrigo.	Inútil.	>	>	1	1

Palencia 10 de Febrero de 1904.—El Presidente, José Díaz de la Pedraja.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Licenciado Luis Zapatero González, Escribano de actuaciones y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente se hace saber: Que á instancia del Procurador Don Inocencio Ortega Garea y en providencia de esta fecha, dictada por el Señor Juez de primera instancia de este partido, se ha acordado publicar la cesación voluntaria en el cargo de dicho Procurador á los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial á fin de que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Carrión de los Condes nueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—Luis Zapatero.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año de 1903.

Día 4 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García.

Se dió cuenta del acta anterior y la aprobaron y ratificaron por unanimidad.

En seguida se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1904, quedando enterada la Corporación con satisfacción.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual, formada en cumplimiento del art. 155 de la ley Municipal.

Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año corriente, por este Ayuntamiento y Junta de asociados, remitiéndoles al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se aprobó la nota de gastos hechos en las obras del agrandamiento del Cementerio Católico, de la semana anterior, importantes pesetas 102'89.

Se acordó pagar pesetas 15 á cada uno de los Sres. D. Bernardo González García, D. Victoriano del Río Abad y D. Victoriano González González, del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal del año corriente, por su viaje á la Capital de provincia el día 13 de Septiembre último, con motivo de recibir á S. M. el Rey D. Alfonso XIII y AA. RR.

Se aprobó la cuenta rendida por Pedro Gómez Fombellida, de las 1.341'78 pesetas que se hizo cargo en 1.º de Julio último, habiendo satisfecho pesetas 1.345'81, resultando un saldo á su favor de 4'03 pesetas.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y la aprobaron y ratificaron por unanimidad.

En seguida se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se aprobó la nota de gastos hechos en el Cementerio Católico en la semana anterior, importante pesetas 43'95.

Se acordó que por D. Rafael Geijel Sabat se haga la memoria descriptiva, plano general y cuanto juzgue necesario, acompañando el presupuesto y pliego de condiciones facultativas que deban de servir de tipo en la subasta de las obras para la colocación del reloj de villa.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y la aprobaron por unanimidad.

En seguida se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se acordó que por Secretaría se formara el repartimiento del impuesto de ganadería lanar del año corriente, exponiéndole al público en el sitio de costumbre por ocho días para oír reclamaciones, y pasados, sin reclamaciones, proceder á recaudar las cuotas del mismo para atender á las necesidades del presupuesto municipal.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García.

Se dió comienzo por la lectura del

acta anterior y la aprobaron por unanimidad.

Inmediatamente se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se aprobaron las notas de gastos causados durante las semanas tercera y cuarta del mes actual en las obras del agrandamiento del Cementerio Católico, importantes pesetas 65'64.

Se acordó pagar á D. Valentín Maté Román pesetas 105'55 del capítulo once de imprevistos del presupuesto municipal del año corriente, por 62 quintales de carbón de cok para las estufas de la Sala de Sesiones y Secretaría de Ayuntamiento.

Día 1.º de Noviembre, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acordó señalar los locales donde se habían de celebrar las elecciones municipales el 8 del actual, la Sala de Sesiones para el distrito del Butrón y la Escuela pública de niños para el de la Costana, siendo Presidentes el Sr. Alcalde y primer Teniente Alcalde respectivamente de cada uno de ellos.

Día 1.º de Noviembre.

No se celebró la ordinaria de este día por haber estado ocupado el Ayuntamiento en el nombramiento de Interventores para las próximas elecciones de Concejales.

Día 8.

No se celebró la de este día por celebrarse las elecciones municipales.

Día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García.

Se dió comienzo por la lectura del acta de la anterior y la aprobaron por unanimidad.

En seguida se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

A continuación aprobaron la distribución de fondos para el mes actual, formada en cumplimiento del art. 155 de la ley Municipal.

Se acordó pagar á Pedro Gómez Fombellida pesetas 25 del capítulo 11 de imprevistos del presupuesto municipal del año corriente, por viajes á la Capital de provincia para asuntos del Municipio, y 66 pesetas á Joaquín Alvarez por los géneros entregados á la Corporación el día 12 de los corrientes, del capítulo 1.º, art. 8.º, Representación del Ayuntamiento.

Se aprobó las notas de gastos hechos en el matadero público durante las semanas 2.ª, 3.ª y 4.ª de Octubre último, importantes 109'60 pesetas.

Día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García.

Se dió comienzo por la lectura del acta de la anterior y la aprobaron por unanimidad.

En seguida se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se acordó fuera á Carrión de los Condes D. Victoriano del Río Abad á satisfacer el contingente de presos pobres del segundo semestre del año actual y los gastos de viaje se le satisfagan del capítulo 11 de imprevistos del presupuesto municipal del año corriente.

Día 28, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García.

Se acordó adjudicar definitivamente el remate á D. Pedro Rojo Bravo, en la cantidad de pesetas 9.375, por ser la única proposición presentada en la subasta verificada el día 20 de los corrientes para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en este término municipal, durante el año de 1904.

Día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y la aprobaron por unanimidad.

En seguida se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se dió cuenta de haber sido aprobados por la Superioridad los repar-

timientos de contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana para el año de 1904, quedando enterada la Corporación con satisfacción.

Día 6 de Diciembre.

No se celebró la de este día por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales para acordar, según consta de la nota correspondiente.

Día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Bernardo González García.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y la aprobaron por unanimidad.

En seguida se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

A continuación aprobaron la distribución de fondos del mes actual, formada en cumplimiento del artículo 155 de la ley Municipal vigente.

Se acordó no poder acceder á la pretensión que hace D. Angel González Monge, vecino de esta villa, en concepto de representante de los Señores Hijos de D. Luis García, de Santander, relativa á que se exceptúen del arbitrio de pesas y medidas los trigos comprados para la fábrica de harinas «La Porvenir».

Día 20.

Presidencia D. Victoriano del Río Abad, primer Teniente Alcalde.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y la aprobaron por unanimidad.

En seguida se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

A continuación se hizo saber la resolución del Tribunal provincial Contencioso-administrativo, relativa á quedar firme y subsistente en todas sus partes el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 30 de Abril de 1902 y la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 23 de Agosto del mismo año, en que declararon responsable á D. Dionisio Alonso Martín, de esta vecindad, de la cantidad de 1.990'19 pesetas y que debe ingresar en las arcas del Pósito de esta localidad, quedando enterada la Corporación.

Día 27.

No se celebró la de este día por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales para acordar.

Osorno 5 de Enero de 1904.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo González.

Dada cuenta en este día al Ayuntamiento del presente extracto, acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Osorno 10 de Enero de 1904.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo González.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.-TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Año 1904.—Mes de Enero.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
1 Legítimos..	44
2 Ilegítimos..	9
3 TOTAL..	53
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.	3'47
Nacidos muertos:	
5 Legítimos..	2
6 Ilegítimos..	0
7 TOTAL..	2
Defunciones ocurridas por:	
8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	0
9 Tifus exantemático.	0
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	0
11 Viruela.	0
12 Sarampión..	0
13 Escarlatina.	0
14 Coqueluche.	0
15 Difteria y crup.	0
16 Gripe.	0
17 Cólera asiático.	0
18 Cólera nostras.	0
19 Otras enfermedades epidémicas.	0
20 Tuberculosis pulmonar.	2
21 Tuberculosis de las meninges.	0
22 Otras tuberculosis.	1
23 Sífilis.	0
24 Cáncer y otros tumores malignos.	0
25 Meningitis simple.	0
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.. . . .	3
27 Enfermedades orgánicas del corazón.	2
28 Bronquitis aguda.	2
29 Bronquitis crónica.	4
30 Pneumonía.	1
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).	0
33 Diarrea y enteritis.	1
34 Diarrea en menores de dos años.	3
35 Hernias, obstrucciones intestinales.	0
36 Cirrosis del hígado.	0
37 Nefritis y mal de Bright.	2
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	0
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	0
40 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	0
41 Otros accidentes puerperales.	0
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	1
43 Debilidad senil.	0
44 Suicidios.	0
45 Muertes violentas.. . . .	0
46 Otras enfermedades.	9
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	5
48 TOTAL..	37
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	2'33

Palencia 18 de Febrero de 1904.—El Jefe de los trabajos, Mariano Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

No habiendo comparecido al acto del alistamiento, rectificación, cierre definitivo del mismo y sorteo el mozo Agapito Martín Atienza, hijo de Norberto y Aurea, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y cuya ausencia de esta villa data de más de diez años; se le cita para que el día 6 de Marzo próximo y hora de las nueve, por medio de este edicto que se insertará en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, concurra á la Sala Consistorial de esta villa para el acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Villahán de Palenzuela 15 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Antonio García.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.